



Ciudad de México, a 04 de mayo de 2021

Asunto: Autorización de poda de 2 (dos) árboles y
derribo de 5 (cinco) árboles
al interior del Panteón Santa Fe

ACUSE

05 MAY 2021
Eloira 9:50

LIC. MARIO RICARDO RODRÍGUEZ COCA
Coordinador de Operación, Parques y Jardines
Alcaldía Álvaro Obregón
P R E S E N T E

En observancia a las disposiciones aplicables previstas en la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y en virtud del Aviso de fecha 7 de febrero de 2019, por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Estructura Orgánica aprobada mediante registro Número OPA-AO-3/010119, en el que la Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático quedó registrada ante la Secretaría de Administración y Finanzas como parte de la estructura de la Alcaldía Álvaro Obregón, quien suscribe el presente para los fines a que haya lugar.

Señalado el ámbito de competencia de esta **Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático**, y en atención a la solicitud del [REDACTED] ingresada ante este Órgano Político Administrativo en fecha **03 de mayo de 2021** a la que se le fue asignado el número de **Dictamen 0513/2021**, donde solicita revisión del arbolado que se encuentra en el **Panteón Santa Fe** ubicado en [REDACTED] de esta Alcaldía Álvaro Obregón, hago de su conocimiento lo siguiente:

1. En fecha **04 de mayo de 2021**, personal adscrito a la **Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático**, de esta Alcaldía Álvaro Obregón, se constituyó en el domicilio señalado en la solicitud de referencia, con el propósito de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente.

Con fecha **04 de mayo de 2021**, personal técnico operativo adscrito a la **Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático**, capacitado y certificado por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, realizó el Dictamen Técnico del arbolado, evaluando entre otras cosas, las características dendrométricas y fitosanitarias del sujeto arbóreo, así como del sitio donde se localiza, ello en estricto apego a lo previsto en el Artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y, el numeral 5.3 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, que establece los Requisitos y Especificaciones Técnicas que deberán cumplir las Personas Físicas, Morales de Carácter Público o Privado, Autoridades, y en general todos aquellos que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles aplicable a la Ciudad de México, de conformidad con la siguiente descripción:

Alcaldía Álvaro Obregón, por todos, para todos.

Av. Canario Esq. Calle 10, Col. Toluca, C.P. 01150

Correo: sustentabilidad@aao.gob.mx

Tel: 52736653 Número de Dictamen 0513/2021

Página 1 de 4



DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

No	NOMBRE COMÚN / Y CIENTÍFICO	DOMICILIO	UBICACIÓN	ALTURA MT	DAP CM	DIÁMETRO DE COPA MT.	ESTRUCTURA	CONDICIÓN GENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS)	PRESENCIA DE OTROS ARBOLES (m)	OTROS VALORES	INTERFERENCIAS	TRATAMIENTO	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
1	Cedro blanco / <i>Cupressus lusitanica</i>		LOTE 2	9	30	2	-	Muerto	-	5 a 19	Ninguno	ramas hacia tumbas	Derribo	Árbol incrustado con árbol de la especie jacaranda
2	Pirul / <i>Schinus molle</i>		LOTE 5 A	10	35	10	Susceptible de mejora	Declinante incipiente	6 a 20 años	5 a 19	Ninguno	ramas hacia tumbas	Poda Reducción de copa	Árbol junto a muro perimetral y ramas inciden hacia la zona militar
3	Eucalipto / <i>Eucalyptus globulus</i>		LOTE 5 A	6	4	3	Irrecuperable	Muerto	-	5 a 19	Ninguno	ramas hacia tumbas	Derribo	Árbol muerto sobre tumbas, ramas abiertas
4	Eucalipto / <i>Eucalyptus globulus</i>		LOTE 5	14	35	6	Irrecuperable	Muerto	-	5 a 19	Ninguno	ramas hacia tumbas	Derribo	Árbol muerto sobre tumbas, ramas desgajándose.
5	Fresno / <i>Fraxinus uhdei</i>		LOTE 3 línea 26	10	20	3	Irrecuperable	Muerto	-	5 a 19	Ninguno	ramas hacia tumbas	Derribo	Árbol muerto sobre tumbas

Alcaldía Álvaro Obregón, por todos, para todos.

Av. Canario Esq. Calle 10, Col. Tolteca, C.P. 01150

Correo: sustentabilidad@aao.gob.mx

Tel: 52736653 Número de Dictamen 0513/2021

Página 2 de 4



Antes de imprimir, piense en la naturaleza, hagamos cultura de usar papel reciclado.



No	NOMBRE COMÚN / Y CIENTÍFICO	DOMICILIO	UBICACIÓN	ALTURA MT	DAP CM	DIÁMETRO DE COPA MT.	ESTRUCTURA	CONDICIÓN GENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS)	PRESENCIA DE OTROS ARBOLES (m)	OTROS VALORES	INTERFERENCIAS	TRATAMIENTO	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
6	Pirul / <i>Schinus molle</i>	[REDACTED]	LOTE 1	10	40	10	Irrecuperable	Muerto	--	5 a 19	Ninguno	ramas hacia tumbas	Poda Reducción de copa	Árbol con ramificaciones abiertas recargada en tumba
7	Eucalipto / <i>Eucalyptus globulus</i>	[REDACTED]	LOTE 1	12	45	8	Irrecuperable	Muerto	-	5 a 19	Ninguno	Recargado sobre barda perimetral	Derribo	Árbol colapsado se sugiere el retiro. Árbol dentro de la secundaria 231, se sugiere el retiro

II. Se dictaminó procedente la poda de 2 (dos) árboles de la especie *Schinus molle* y el derribo de 5 (cinco) árboles de las especies 1 (uno) *Cupressus lusitanica*, 3 (tres) *Eucalyptus globulus*, 1 (uno) *Fraxinus uhdei* que se yerguen al interior del Panteón Santa Fe ubicado en [REDACTED] de esta Alcaldía Álvaro Obregón, por lo que las acciones a ejecutar quedan sujetas al cumplimiento de lo establecido en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, así como la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, para garantizar el estricto cumplimiento de requisitos y especificaciones técnicas que deberán aplicarse en la realización de actividades de poda, derribo, trasplante y restitución de árboles, previo a la ejecución de los trabajos.

III. Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículos 29 fracción X, 51, 71 fracción XI y 75 fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 6 fracción IV, 10 fracción IV, 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, así como en virtud del Acuerdo por el que se delegan en la Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático, Dirección de Sustentabilidad y la Coordinación de Manejo y Conservación de Recursos Naturales, las facultades en materia de poda, derribo y trasplante, publicado por la Alcaldía Álvaro Obregón el 22 de febrero de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, esta Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático resuelve:

Alcaldía Álvaro Obregón, por todos, para todos.

Av. Canario Esq. Calle 10, Col. Tlalteca, C.P. 01150
 Correo: sustentabilidad@ao.gob.mx
 Tel: 52736653 Número de Dictamen 0513/2021



PRIMERO.- Se le **AUTORIZA** a la Coordinación de Operación, Parques y Jardines de esta Alcaldía de acuerdo con su programación la **poda de 2 (dos) árboles** de la especie ***Schinus molle*** y el **derribo de 5 (cinco) árboles** de las especies **1 (uno) *Cupressus lusitanica*, 3 (tres) *Eucalyptus globulus*, 1 (uno) *Fraxinus uhdei*** que se yerguen al interior del Panteón Santa Fe ubicado en [REDACTED] Alcaldía Álvaro Obregón.

SEGUNDO.- Los trabajos deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente de las Ciudad de México que cuente con certificación vigente, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.6, 5.7 y 5.10.5 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (entre otras; el no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).

TERCERO.- Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto de poda y derribo, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

CUARTO.- Se le apercibe que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, la NADF-001-RNAT-2015 y el presente curso, dará lugar entre otras, a las sanciones que dichos instrumentos establecen; haciendo énfasis que en ciertos supuestos de inobservancia, contravención, la o las acciones u omisiones pudieran constituir el tipo penal previsto en el artículo 345 BIS del Código Penal para el Distrito Federal.

Así lo autoriza y firma Biol. Horacio Medina Sánchez, Director General de Sustentabilidad y Cambio Climático.

Con fundamento en el "Acuerdo por el que se delegan en la Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático, Dirección de Sustentabilidad y la Coordinación de Manejo y Conservación de Recursos Naturales, las facultades en materia de poda, derribo y trasplante", publicado el 22 de febrero de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

HMS/DLBD/AECP/lsv/mcos*